



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 110013343060-2017-00048-00  
Demandante : LUIS ÁNGEL CÁRDENAS VILLALBA Y OTRAS  
Demandados : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL  
Providencia : Auto admisorio

### 1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos LUIS ÁNGEL CÁRDENAS VILLALBA quien actúa en nombre propio en representación de su hijo menor JUAN CARLOS CÁRDENAS HERRERA, MARÍA DE LOS SANTOS VILLALBA SILVA, JUAN CARLOS CÁRDENAS CASTILLO, ROSA LORENA CÁRDENAS VILLALBA Y CELESTE MARÍA CÁRDENAS VILLALBA quienes actúan por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, presentan demanda contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL como consecuencia de las lesiones sufrida por el señor LUIS ÁNGEL CÁRDENAS VILLALBA mientras prestaba el servicio militar obligatorio.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Reparación Directa instaurada por los ciudadanos LUIS ÁNGEL CÁRDENAS VILLALBA quien actúa en nombre propio en representación de su hijo menor JUAN CARLOS CÁRDENAS HERRERA, MARÍA DE LOS SANTOS VILLALBA SILVA, JUAN CARLOS CÁRDENAS CASTILLO, ROSA LORENA CÁRDENAS VILLALBA y CELESTE MARÍA CÁRDENAS VILLALBA quienes actúan por intermedio de apoderado judicial contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor MINISTRO de DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Dr. Luis Carlos Villegas Echeverri y al Comandante del Ejército Nacional general Alberto José Mejía Ferrero; a la señora agente del MINISTERIO PÚBLICO delegada ante este despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

QUINTO: De acuerdo al inciso quinto (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se conmina a la parte accionante para que retire y trámite los traslados de la demanda. Para lo anterior se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, término en el cual a su vez la parte deberá allegar constancia conforme a la norma citada.

SEXTO: Reconocer personería al abogado JOSÉ ALEXANDER MINNITI TRUJILLO identificado con C. C. 80.178.348 y portador de la T. P. 204.847 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO N° 73 se notificó a las partes la providencia hoy DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario